

Se publica este periódico los Martes y Sábados de cada semana, y el precio de suscripciones es el de 6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera, franco de porte. Las Justicias pagan 11 rs. 28 mrs por trimestre. No se admite en la Redaccion ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada



COBRAN LAS SUSCRIPCIONES.

FUENTE SAUCO } La Redaccion, calle
SAYAGO..... } de Malcocinado,
TORO..... } núm. 3.
ZAMORA..... }
ALCAÑICES.... D Eugenio de Barros.
RENAVENTE.... D. Pedro Blanco Bobo.
PUEBLA..... D. Manuel Montero.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 859.

GOBIERNO POLITICO.

No obstante de lo prevenido por las circulares de 16 y 21 de Setiembre del próximo año pasado, insertas en los Boletines números 487 y 488, preventibas sobre que en dicho mes presentasen los respectivos concejales de los años 1836, 37 y 38 sus cuentas de Propios con sus contingentes, verificándolo al mismo tiempo cada uno de una copia íntegra certificada de la marcada cuenta en lugar de los testimonios de valores que antes remitian, resulta que se hallan en descubierto de tan indispensable obligacion los pueblos que á continuacion se expresan.

Tagarabuena	36	38.	Vecilla la Polvorosa	36	37
Vezdemarban	id.	37	Villafáfila		38
Villalonso	id.		Villamayor de Cam-		
Comunidad de tier-			pos	36	37 38
ra de Toro	id.		Villalobos		id.
Fuentespreadas	37		Villalpando	46	
Madera	36		Castropepe	36	37
Peleas de arriba	id.		Alcañices		38
San Miguel de la Ri-			Carbajales		id.
vera	37	38.	S. Martin de Távara	47	38
Vadillo	36	37	Manzanal del Barco	36	id.
Villaescusa		id.	Pereruela	36	37 38
Villamor de los					
Escuderos	36	37			
Anta de Tera	36	37 38.			
Letrillas	id.	id.			
Sandin	id.	id.			
Donado	id.	id.			
Castrogonzalo		id.			
Castroverde de					
Campos	36	37 38.			
Cerecinos de la Orden		id.			
Cerecinos de los Bar-					
rios	37	id.			
Fuentes de Ropel		id.			
Maire de Castroponze		id.			
Pobladura del Valle		id.			
Quintanilla del Monte		id.			
Quintanilla del Olmo	37	id.			
S. Esteban del Molar		id.			
Sta. Colomba de las Ca-					
rabias		id.			
Santovenia		id.			
Villabrázaro		id.			

En su consecuencia encargo á los actuales Alcaldes y Ayuntamientos, que enterando desde luego de su contenido á los concejales á quienes compete, les obliguen á presentarse á dar el debido cumplimiento en los primeros quince dias del próximo Octubre; cuidando al mismo tiempo dar cuenta oficialmente de las fechas en que hubiesen recibido este Boletin y la de su notificacion á los interesados, con expresion de sus nombres, pues que enterado el dia 20 de los que por efecto de morosidad no hayan cumplido, despacharé los correspondientes apremios, comprendiendo en ellos hasta los secretarios ó fieles de

Casaseca de las Chanas año 1836
Corrales idem
Pajares 1838.
Perdigon 1836 y 37.
Pontejos idem.
Moraleja del vino id.
Sanzoles 836, 37 y 38.

fechos por no recordar á sus justicias uno de los deberes mas principales que estan á su cargo, y de consiguiente espero no darán lugar á que ten-

ga que usar de aquellos. Zamora 14 de Setiembre de 1840. = El G. P. I., Manuel de Quevedo.

Núm. 860.

CONTADURIA DE RENTAS de la provincia de Zamora. CONTRIBUCION EXTRAORDINARIA de Guerra. MES DE AGOSTO DE 1840.

RELACION que con arreglo al artículo 8.º de la ley de 16 de Enero último forma esta Contaduría de los pagos hechos por los Ayuntamientos de los pueblos de la misma en el mes de Agosto anterior á cuenta de esta contribucion, con distincion de papel y metálico, á saber:

PUEBLOS.	PAPEL	METÁLICO.	TOTAL.
Benavente.	2100		2100
Torres	300	32 33	332 33

Zamora 9 de Setiembre de 1840. = P. A. D. S. C., el oficial 1.º, Benito Tilve.

ARTICULO NO OFICIAL.

MEMORIA

sobre los funestos efectos que se notan del mal tratamiento de las fiebres intermitentes, y método que debe entablarse para su curacion.

Los malos médicos, los médicos que abusan de tentativas ó experimentos que siempre deben mirarse como peligrosos, los rutinarios ó empíricos, y los criminales curadores, han introducido en la medicina abusos harto perjudiciales á la sociedad. Falto de todo principio en esta difícil ciencia, pero sobrados en audacia, se prestan á dirigir la curacion de toda clase de enfermedades, propinando y aplicando indistintamente medicamentos enérgicos, cuya

naturaleza y modo de obrar desconocen pero que por desgracia pueden considerarse como sustancias narcóticas que producen envenenamientos mas ó menos lentos. Semejantes abusos son sin duda mucho mas frecuentes en el tratamiento de las fiebres intermitentes que en ninguna otra enfermedad; pero yo me propongo hablar, aunque sucintamente de estos manifestando los horroroso efectos que se observan, y el medio mas propio para corregirlos.

El desenfreno de intermitentes que, por efecto de las emanaciones del rio Duero y otros, y particularmente por la falta de policia urbana, se nota esta povincia, y el carácter de recidibar que presentan, hacen desear un específico mas seguro que la quina, pero que á la verdad no existe. La quina y sus preparados es un medicamento que siempre fija toda intermitente, con tal que sea de buena calidad, y que se propine en debida cantidad y con oportunidad de indicacion. Esta, aunque es

demasiado estensa en las intermitentes otiales (que generalmente hablando comprende á todas) no está seguramente al alcance de todos, por que en la cantidad, en la preparacion, en la forma, en las circunstancias que acompañan al paciente y demas casos particulares que pueden ofrecerse y formar un grande cuadro, que es lo que se llama contraindicacion, pueden cometerse errores de la mayor gravedad y consecuencia, y que solo alcanza á preveer el verdadero médico, el médico filósofo, que dotado de conocimientos regulares en los diferentes ramos de la ciencia, acomode los casos particulares que puedan ocurrirle á la doctrina que ha adquirido mediante una práctica juiciosa y racional. Este distinguirá una verdadera intermitente de la que no lo es; y no se crea que este es el punto menos interesante de la materia pues en el dia las intermitentes otiales no ofrecen un carácter constante, sino insidioso, anómalo y mortífero, siendo muy difícil encontrar en esta época una verdadera intermitente al tercer acceso: por esto, conociéndola, y separándola de las demas enfermedades con quienes puede confundirse por apariencias, entonces se empleará con toda seguridad é infalible buen resultado este prodigioso específico, que jamás ha desmentido la divina virtud que adquirió en tiempos mas remotos, ni ha dejado desairada la mano prudente que le ha administrado.

No es, pues, la quina un panacea milagroso que una vez tomado quita hasta la disposicion de poder volver á enfermar: pretender semejante cosa es un delirio, una verdadera locura. La naturaleza humana sigue constantemente las leyes que recibió de su Criador, sin contar con la peculiar disposicion del individuo, ni con la mayor predisposicion que ofrece el estado de debilidad, el valetudinario del que acaba de padecer una intermitente, para reproducirse una ó muchas veces, la intemperancia y mil excesos que pueden cometerse, y que efectivamente se cometen inmediatamente á la curacion de esta, son causa suficiente para su reproduccion, como tal vez lo fue para su primer desenvolvimiento. Querer un remedio que todo lo cure y lo preserve, es querer un imposible, y no dudo que no lo encontraremos. Esto mismo quisieron y buscaron otros muchos con la mayor laboriosidad y eficacia, pero

vanamente, y su memoria en esta parte no sirve hoy sino de ridículo criterio. Contétemonos, pues, con un justo y prudente convencimiento que nos asegure que toda intermitente y cuantas veces se reproduzca es curada indudablemente con el uso de la quina, quinina y sus preparados. ¿Conocemos muchas mas sustancias que tengan un uso mas estenso, ni una propiedad y virtud mas constante y eficaz?

Pero como yo no trato de doctrina ni de formar una historia completa de las fiebres intermitentes, de la aplicacion de la quina á esta enfermedad, como tampoco de la excelencia de esta sustancia, me parece suficiente esta ligera digresion para poderme explicar en el objeto que me he propuesto, y que no es otro, como he dicho, que patentizar los funestos efectos que se observan del mal tratamiento de las intermitentes, particularmente del abuso que con el objeto de cortarlas se hace de sustancias espirituosas, escitantes, acres, y aun algunas en sumo grado, en improporcionadas dosis, convirtiéndose indudablemente en venenos que destruyen la vida con mas ó menos rapidez, y con mayores ó menores incomodidades y padecimientos, y dando, por último, una idea del medio que juzgo mas propio para corregir abusos semejantes.

En las numerosas ciudades y grandes poblaciones que hay cultura, y entre las personas sensatas y civilizadas no se observan tales abusos ni sus malos efectos; pero en los pueblos en general, entre las gentes rústicas del campo y clase infima miserable es frecuentísimo uno y otro. Varios médicos se han empeñado en reunir un catálogo de remedios y medicamentos de que se vale esta gente para curar, como dicen, las calenturas, y es prodigiosísimo por su número y variedad los que se hallan descriptos: apenas se encontrará una persona que no sepa ó haya oido hablar de uno ó muchos de ellos, siendo algunos absurdos, vanos y hasta ridículos; pero no siendo de importancia saber muchos de aquellos, porque generalmente hablando, ó son perniciosos ó de ninguna virtud eficaz, solo hablaré de los que mas comun y frecuentemente se usan.

El aguardiente mas fuerte y acre, y el vinagre mas acervo que pueden encontrar, sirven de base y son regularmente los medicamentos de que se valen para la curacion de las intermitentes: unos usan de uno, y otros de otro, in-

distintamente; unas veces los mezclan en diferentes proporciones, cuya mezcla da un compuesto harto fatal á la sensibilidad de la mucosa gástrica: otras, que es lo mas comun, infunden en dichos líquidos sustancias extraordinariamente estimulantes, como la pimienta negra, clabos, canela, mostaza, tabaco y otras que en cantidades enormes toman, y sobre no lograr las mas veces el fin que se proponen, que es cortar la terciana, la exasperan, redoblan sus acciones y la vuelven de un carácter pernicioso que les acarrea un sin número de males, ya agudos, ya crónicos, que se infieren del efecto que pueden producir semejantes estimulantes considerados, segun en las cantidades que los toman, como unos verdaderos venenos corrosivos, acervo-astringente, narcóticos, &c.

Otros toman una gran porcion de zumo de limon, de agraz, ó de granada agria en ayunas, que es por lo regular el modo que tienen de tomar todos estos remedios, con el objeto, segun dicen, de que obren con mas eficacia estando el estómago vacío, y efectivamente así sucede, pero no favorable, sino muy adversamente, porque á la verdad, ¿qué efectos deben de resultar cuando estando el estómago vacío, es decir no existiendo ninguna materia alimenticia en él, obran tantos y tales estímulos inmediatamente sobre sus membranas tiernas y sensibles? Disolver y destruir el barniz mucoso natural que las cubre, atacar su sistema nervioso esquisitamente sensible, reseca sus membranas, disminuir su cavidad, destruir todo género de vasos y otros infinitos daños orgánicos. La parte espirituosa que es absorbida se mezcla con la sangre, la vicia y altera notablemente, disipa su parte agüosa concentrando mas sus principios, le enrarece, aumenta su temperatura, la hace mas estimulante; de aqui la mayor fuerza con que afecta el corazón, los órganos secretorios y decetos escretorios, y la consiguiente degeneracion de los líquidos segregados particularmente del humor bilioso que llega á adquirir una acritud corrosiva. Y ¿qué diremos cuando semejantes excesos recaen en sujetos delicados é irritables, en los que no están acostumbrados á las bebidas espirituosas, en las mugeres y en los tiernos niños? Todos los dias ofrece

la práctica cuadros lastimosos de esta verdad, y apenas habrá un profesor que no haya tenido ó tenga ocasion de observar diferentes.

Las intermitentes hoy, ya bajo este concepto, no son una enfermedad tan simple de quien pueda decirse lo que refiere el antiguo adágio de que, *por tercianas y cuartanas no se tocan campanas*; si bien es verdad que no es por la naturaleza de la dolencia, lo es por sus malos tratamientos, como voy manifestando. Muchísimos y graves males se han visto por esta causa, y varios facultativos habrán manejado inflamaciones agudas y violentas de toda clase, con especialidad del estómago, intestinos é hígado, cólicos egecutivos, diarreas, disenterias, degeneracion de intermitentes sumamente benignas en remitentes, ardientes, biliosas, &c.; pero todavía es mas triste el cuadro que ofrecen aquellos en quienes estos venenos obran lentamente. ¿Qué de variedad de enfermedades crónicas! ¿Qué de multitud de padecimientos que les constituyen una vida miserable, mucho peor que la misma muerte! Obstrucciones, flegmías crónicas de todas las vísceras del vientre, emacraciones, atrofias, fiebres lentas, flujos crónicos, parálisis, frecuentísimamente hidropesías incurables, y á este tenor otra infinidad de dolencias.

Observáanse muchas de las enfermedades que afectan en el dia, desconocidas por sus causas, raras en su presentacion, anómalas en su curso, é indomables por todos los medios mas bien dirigidos y empleados. Indáguense con escrupulosidad las causas, especialmente en aquellos que han padecido anteriormente con frecuencia y rebeldía intermitentes, y se encontrarán las mas veces errores cometidos en su tratamiento, y de aqui el origen de sus secundarios padecimientos.

Se han visto infinitas mugeres estéricas sufriendo acerbos dolores de estómago, cardiálgias atrocísimas, gastrodómias inveteradas y rebeldes á todo auxilio: se han indagado sus causas, y ha venido á resultar que ha abusado para el tratamiento de las intermitentes de los ácidos que llevo indicados. Se han visto algunos niños á quienes habian dado una porcion de aguardiente para cortarles las tercianas, que inmediatamente les han sobrevenido combulsiones que terminaron en apoplegias, y éstas en hemiplégias; sobreviviendo algunos años con los mas lastimosos padecimientos, pues se

les fue atrofiando todo el lado parálitico, y enteramente secos murieron. En otros niños se ha notado que por iguales causas les ha sobrevenido repentinamente amaurosis ó gota serena, las que despues de mucho tiempo y paciencia, en algunos cedieron á beneficio de un plan metódico de curacion. [Se continuará].

ALCANCE AL ARTICULO OFICIAL.

Núm. 861.

JUNTA PROVISIONAL

DE GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA,

La misma ha decretado lo siguiente:

ARTÍCULO 1.º Todo empleado ó funcionario público que en el término de veinte y cuatro horas, contadas desde la publicacion de este decreto, no manifieste su adhesion al pronunciamiento hecho por la Junta provisional de Gobierno, se entenderá que hace dimision de su destino.

ART 2.º Los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia donde haya empleados del Gobierno, les harán saber esta disposicion tan luego como reciban el Boletin oficial, para que dentro del término señalado en el primer artículo hagan su manifestacion por escrito ante las mismas corporaciones; y éstas la remitirán inmediatamente á la Junta de Gobierno.

Zamora 14 de Setiembre de 1840. = *Manuel de Quevedo*, Gefe político, Presidente. = *Julian Nerpell*, Vocal Secretario.

Núm. 862.

Por un digno Patriota de

esta Ciudad se ha presentado á esta Junta un impreso, que dice así:

Junta provisional de Gobierno de Zaragoza = Acaba de recibirse una exposicion del Escmo. Sr. DUQUE DE LA VICTORIA Y DE MORELLA dirigida á S. M., en la que hace á los pueblos la justicia que se merecen por su noble y general pronunciamiento actual. Lo que se anuncia al público para su satisfaccion, y mientras se reimprime aquel precioso documento. Zaragoza 11 de Setiembre de 1840. = El Presidente = Miguel Alejos Burriel.

Y esta Junta se apresura á noticiarlo á los habitantes de esta provincia con el mismo objeto Zamora 14 de Setiembre de 1840. = *Manuel de Quevedo*, Gefe político, Presidente. = *Julian Nerpell*, Vocal Secretario.

NOTA. Sin embargo de haber recibido esta Junta por extraordinario la exposicion que se cita, no puede insertarse en el presente Boletin por falta de tiempo; pero se hará en el inmediato.

Núm. 863.

Idem.

A LOS HABITANTES DE ESTA PROVINCIA

BANDO.

La Junta Provisional de Gobierno, cuyos trabajos se dirigen al sosten de la CONSTITUCION de 1837 y orden público que hasta ahora reina en esta provincia, para conservar éste, y cooperar con su celo á que aquella no sea infringida, ha acordado en sesion de ayer que se observen las disposiciones siguientes:

1.ª Toda persona que de cualquiera manera faltare al cumplimiento y respeto de las disposiciones de esta Junta, sufrirá el mas severo castigo por el Juez á cuyo fuero corresponda.

2.ª Toda persona que propale noticias alarmantes de palabra ó por escrito, por insignificantes que sean, con tendencia á destruir ó barrenar en el todo ó parte la CONSTITUCION de 1837, será declarado traidor á la Pátria, y castigado con la pena de la Ley.

3.ª En igual pena incurrirá todo aquel que directa ó indirectamente tratare de destruir la feliz union que existe y subsistirá entre los valientes soldados del Ejército, caballeros Distinguidos, Milicianos nacionales y Carabineros de Hacienda pública.

4.ª Toda reunion sospechosa, ó que se celebre sin permiso del Señor Gefe político, será disuelta por la fuerza armada, y las personas que la compongan entregadas á disposicion de la autoridad competente.

5.ª Se encarga á los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia que, bajo su mas estrecha responsabilidad, que se les exigirá irremisiblemente, á cuyo efecto tiene esta Junta tomadas sus medidas para que no sea ilusoria, no consientan ni permitan en sus pueblos personas sospechosas egercer actos de jurisdiccion á ninguna Autoridad que no haya reconocido á esta Junta, antes mas bien si alguna intentare hacerlo la aprehendan y remitan á su disposicion.

6.ª Asi mismo se encarga á dichos Ayuntamientos, cuiden que los transeuntes vayan escudados con sus respectivos pasaportes, y á cualquiera que le faltase este requisito, ó no fuese en regla, inspirando desconfianza su persona, la retendrán y remitirán á disposicion de esta Junta para la providencia que hubiere lugar.

7.ª Esta Junta oirá con el mayor júbilo las manifestaciones, exposiciones ó quejas que cualquiera ciudadano la quiera hacer, á cuyo efecto dará audiencia á todas horas.

Dado en Zamora á 16 de Setiembre de 1840. — El Gefe político, *Manuel Quevedo*, Presidente. — *Julian Nerpell*, Vocal Secretario.

EDITOR, JUAN VALLECILLO.

IMPRENTA DE LEONARDO VALLECILLO.